

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXI, 12 fracción, II, y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2, fracción XXI, 5, fracción I, 95, fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, al tenor de la siguiente:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los instrumentos jurídicos que nos rigen actualmente deben de estar debidamente armonizados con nuestra carta magna, de quien emanan todas las demás, lo anterior en concordancia con las actuales disposiciones jurídicas de los Estados y del Gobierno de la Ciudad de México.

El 17 de septiembre del 2018 entro en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, con ello diversos cambios a las normas vigentes locales y sobre todo en temas de género, en este sentido la importancia que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este adecuada a los cambios que se realizan en cada una de las

entidades para homologar los términos y generar certeza jurídica en todos los ámbitos, tanto de género, como de las distintas normatividades aplicables, si bien es cierto que todas las Leyes y Códigos, así como las Constituciones de los Estados, deben de estar en la misma tesitura que la Constitución Política Federal, estos nuevos instrumentos deben de adecuarse, es por ello que esta Iniciativa pretende homologar los términos y dar mayor certeza jurídica para todas y todos los habitantes de la Ciudad de México.

I.- Encabezado o título de la propuesta:

Iniciativa con Proyecto de Decreto ante el Congreso de la Unión por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver:

2

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es nuestra carta Magna suprema, la cual nos garantiza derechos y obligaciones a las y los mexicanos, pero además de ahí emanan nuestras Leyes secundarias que permiten una mayor reglamentación de toda la sociedad en nuestro país.

Actualmente el tema de equidad de género, es un asunto que nos compete a todas y todos, pero sobre todo, debe de quedar plasmado en nuestras normas, para garantizar que tanto hombres contra mujeres, tengan los mismos derechos, pero además que no exista distinción, sobre todo en la toma de decisiones.

Es por lo anterior que aun en nuestra carta magna, queda pendiente esta deuda con las mujeres, por lo que se busca mejorar el marco normativo para que tanto hombres como mujeres, sean reconocidos.

III.- Problemática desde la perspectiva de género, en su caso:

En este contexto la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en esta materia ha establecido 17 objetivos de Desarrollo Sostenible, en el objetivo 5, que habla sobre la importancia de lograr la igualdad de género en todos los aspectos de la vida y sobre todo, en los instrumentos jurídicos, ya que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es nuestro ordenamiento superior en el país, debe de ser la fuente jurídica que determine esta igualdad de género.

IV.- Argumentos que la sustenten:

Por “lenguaje inclusivo en cuanto al género” se entiende la manera de expresarse oralmente y por escrito sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Dado que el lenguaje es uno de los factores clave que determinan las actitudes culturales y sociales, emplear un lenguaje inclusivo en cuanto al género es una forma sumamente importante de promover la igualdad de género y combatir los prejuicios de género.

En la sección titulada “Orientaciones” se presentan distintas recomendaciones para que el personal de las Naciones Unidas emplee un lenguaje inclusivo en cuanto al género en todo tipo de situación comunicativa, oral o escrita, formal o informal, con un público tanto interno como externo. En la sección titulada “Actividades y recursos” se recopila material de formación para poner las orientaciones en práctica, detalles sobre cursos de formación afines y otros recursos sobre el tema.

Estos recursos han sido elaborados por un grupo de trabajo interinstitucional en el que participaron el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, el Departamento de Gestión, el Departamento de Comunicación Global y ONU Mujeres, en el marco del proyecto “Contribución a la igualdad de género en contextos multilingües”, que promueve el objetivo de la Estrategia para todo el Sistema de las

Naciones Unidas sobre la Paridad de Género de crear “un entorno de trabajo que abrace la igualdad, erradique los prejuicios y sea inclusivo para todo el personal”.¹

El objetivo de las Naciones Unidas de alcanzar la paridad de género a todos los niveles es un compromiso que existe desde hace dos décadas y refleja valores fundamentales que son tan antiguos como la propia Organización. En los años transcurridos desde entonces no han escaseado las políticas, las recomendaciones y los informes destinados a promover ese objetivo; sin embargo, su consecución se ha visto dificultada básicamente por la falta de continuidad en cuanto a la voluntad política y la rendición de cuentas, la ausencia de medidas de acompañamiento y de condiciones propicias para una reforma real y la resistencia que en diversos momentos han opuesto las principales partes interesadas. Aunque la paridad es fundamentalmente un derecho, también es, cada vez más, una necesidad para asegurar la eficiencia, influencia y credibilidad de las Naciones Unidas. Tanto en el sector público como en el privado, hay una correlación directa entre el aumento de la diversidad y la obtención de avances significativos en la eficacia y eficiencia de las operaciones. Esto es especialmente importante ahora que a las Naciones Unidas se les pide que hagan más con menos, sin dejar de aumentar su impacto en todos los ámbitos. En sus tres pilares básicos, resulta evidente cómo una fuerza de trabajo inclusiva influye en la capacidad de las Naciones Unidas de cumplir sus mandatos. En el ámbito del desarrollo, las investigaciones indican que la incorporación de más mujeres a la fuerza de trabajo podría liberar billones de dólares para las economías en desarrollo. En la esfera de los derechos humanos, no existe ningún mecanismo para proteger mejor los derechos de la mujer que su empoderamiento. Y en el sector de la paz y la seguridad, la participación significativa de las mujeres repercute directamente en la sostenibilidad de la paz, afirmación que hoy en día puede cuantificarse. Además, en el caso de las Naciones Unidas, la paridad es

¹<https://www.un.org/es/gender-inclusive-language/#:~:text=Por%20%E2%80%9CInclusivo%20en%20cuanto,sin%20perpetuar%20e%20stereotipos%20de%20g%C3%A9nero.>

fundamental para su credibilidad como modelo de comportamiento, es un imperativo exigido por los Estados Miembros y se refleja en una serie de resoluciones de la Asamblea General.²

V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad:

PRIMERO: CONVENCIONALIDAD. Orientaciones para el empleo de un lenguaje inclusivo en cuanto al género en español.

5

Estas orientaciones ofrecen una serie de estrategias para que el personal de las Naciones Unidas emplee un lenguaje inclusivo en cuanto al género. Las estrategias pueden aplicarse a todo tipo de situación comunicativa, oral o escrita, formal o informal, con un público tanto interno como externo. A la hora de decidir qué estrategias utilizar, el personal de las Naciones Unidas debe:

Tener en cuenta el tipo de comunicación (sea oral o escrita) y su finalidad, además del contexto y el público;

Procurar que el mensaje, oral o escrito, sea claro, fluido y conciso, y que los textos escritos sean legibles;

Tratar de utilizar diferentes estrategias combinadas a lo largo del mensaje, oral o escrito.

El género en español

² https://www.un.org/es/gender-inclusive-language/assets/pdf/Estrategia_Sistema_Paridad_Genero.pdf

El género gramatical se manifiesta en los sustantivos, adjetivos, artículos y algunos pronombres. En los sustantivos y adjetivos existe únicamente el morfema de género masculino y el de género femenino. El género neutro se ha conservado en unas pocas palabras, como aquello, eso, esto, ello, alguien, algo y lo.

Es importante no confundir el género gramatical (categoría que se aplica a las palabras), el género como constructo sociocultural (roles, comportamientos, actividades y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para los seres humanos de cada sexo) y el sexo biológico (rasgo biológico propio de los seres vivos).

En español hay distintos mecanismos para marcar el género gramatical y el sexo biológico: a) terminaciones (chica/-o), b) oposición de palabras (padre-madre) y c) el determinante con los sustantivos comunes en cuanto al género (el/la estudiante, este/esta representante). También hay palabras específicas (sustantivos epicenos) que tienen un solo género gramatical y designan a todas las personas independientemente del sexo biológico (la víctima, la persona).

Los principales retos del español para una comunicación inclusiva en cuanto al género son la confusión entre género gramatical, género sociocultural y sexo biológico, el nivel de conocimiento de los recursos que ofrece la propia lengua para hacer un uso inclusivo dentro de la norma y las asociaciones peyorativas que han heredado del sexismo social algunos equivalentes femeninos.

1. Evitar expresiones discriminatorias

1.1 Emplear las formas de tratamiento adecuadas

Al dirigirnos o referirnos a alguien, conviene utilizar las formas de tratamiento (título de cortesía), el pronombre personal y los adjetivos que concuerden con su género.

Cuando se trata de personal de las Naciones Unidas, se puede consultar la intranet o el directorio de la organización. Si la persona aparece allí como “Sra.”, hay que emplear ese título de cortesía y utilizar las formas femeninas correspondientes. Otra posibilidad sería, si la situación lo permite, consultar con la persona en cuestión qué tratamiento prefiere.

Nota para el personal de las Naciones Unidas encargado de redactar textos que han de traducirse: se ruega a quienes redacten textos que han de traducirse que, al hacer referencia a una persona, indiquen el género para que los equipos de traducción puedan utilizar el lenguaje más apropiado en los demás idiomas. Esto es muy importante en árabe, español, francés y ruso.

7

Además, debemos ser coherentes al referirnos a hombres y mujeres: si mencionamos a los hombres por su nombre, apellido, tratamiento o profesión, por ejemplo, deberíamos hacer lo mismo con las mujeres.

2. Visibilizar el género cuando lo exija la situación comunicativa

2.1 Emplear pares de femenino y masculino (desdoblamiento)

El desdoblamiento consiste en utilizar la versión femenina y masculina de la misma palabra. Como estrategia puede utilizarse cuando se quiere hacer visibles tanto a mujeres como a hombres. No obstante, se recomienda no abusar de él, porque puede dificultar la lectura, crear incoherencias o restar precisión al texto, como en el caso de los textos jurídicos.

En cuanto al orden de los pares, se puede seguir el orden alfabético o ir alternando el orden en que aparecen una y otra forma. En caso de alternar

el orden, hay que tener cuidado, sobre todo cuando la alternancia pueda opacar el sentido del texto, crear confusión o dificultar la lectura.

Ejemplos:

Los niños y las niñas deben asistir a la primera clase con sus padres.

El tribunal está integrado por jueces y juezas de distintos países.

Señoras delegadas, señores delegados: ... [como saludo inicial en una intervención oral].³

SEGUNDO. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 122, apartado A, fracciones I, II párrafo quinto que a la letra dice:

“Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

8

A. *El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:*

I. *La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.*

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas y las garantías para el goce y la protección de los derechos humanos en los

³ [NACIONES UNIDAS Lenguaje inclusivo en cuanto al género](#)

ámbitos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de esta Constitución.

- II.** *El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.*

...

Corresponde a la Legislatura aprobar las adiciones o reformas a la Constitución Política de la Ciudad de México y ejercer las facultades que la misma establezca. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma se requiere sean aprobadas por las dos terceras partes de los diputados presentes.” (Sic)

9

TERCERO.- La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 13 fracción IV, que a su letra establecen lo siguiente:

“Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:

I.III.- ...

IV.- Aprobar o rechazar las reformas a la Constitución Política remitidas por el Congreso de la Unión;” (Sic)

VI. Denominación del proyecto de ley o decreto:

Iniciativa con Proyecto de Decreto ante el Congreso de la Unión por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII. Ordenamientos a modificar:

La presente iniciativa busca reformar los artículos 28, fracción VII, 55, fracción V, párrafo tercero, 73, fracción VIII, numeral dos y 122, apartado “A”, fracción II, párrafo séptimo, fracción III, párrafo primero, segundo y tercero, fracción V, párrafo sexto, y apartado “B”, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para mayor claridad, se presenta el siguiente cuadro comparativo resaltando en negritas las modificaciones materia de la presente Iniciativa.

10

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Normatividad Vigente	Propuesta de Modificación
Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.	Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a

I-VI... VII. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal o local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante el año previo a su nombramiento, y	las prohibiciones a título de protección a la industria. I-VI... VII. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal o local, Gobernador de algún Estado o la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, durante el año previo a su nombramiento, y
Artículo 55. Para ser diputado se requiere: I-IV... V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe	Artículo 55. Para ser diputado se requiere: I-IV... V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal,

definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección. ... Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.	a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección. ... Los Gobernadores de los Estados y la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.
Artículo 73. El Congreso tiene facultad: I-VII... VIII. En materia de deuda pública, para: 1o... 2o. Aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de	Artículo 73. El Congreso tiene facultad: I-VII... VIII. En materia de deuda pública, para: 1o... 2o. Aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley

ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el Jefe de Gobierno le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado. El Jefe de Gobierno informará igualmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública.	de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno de la Ciudad de México y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto la persona titular de la Jefatura de Gobierno le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado. La persona titular de la Jefatura de Gobierno informará igualmente al Congreso de la Ciudad de México, al rendir la cuenta pública.
Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su	Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a

régimen interior y a su organización política y administrativa. A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes: I... II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los	su régimen interior y a su organización política y administrativa. A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes: I... II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según
--	---

principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años. ... La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Este plazo solamente podrá ser ampliado cuando se formule una solicitud del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México suficientemente justificada a juicio de la Legislatura. III. El titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la	los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años. ... La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Este plazo solamente podrá ser ampliado cuando se formule una solicitud de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México suficientemente justificada a juicio de la Legislatura. III. El titular del Poder Ejecutivo se denominará persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y
--	---

administración pública de la entidad; será electo por votación universal, libre, secreta y directa, no podrá durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho. La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las facultades del Jefe de Gobierno y los requisitos que deberá reunir quien aspire a ocupar dicho encargo.	tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electo por votación universal, libre, secreta y directa, no podrá durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho. La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las facultades de la persona titular de la Jefatura de Gobierno y los requisitos que deberá
---	---

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas relativas al proceso para la revocación de mandato del Jefe de Gobierno. ... V. La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal. La hacienda pública de la Ciudad y su administración serán unitarias, incluyendo los tabuladores de remuneraciones y percepciones de los servidores públicos. El régimen patrimonial de la Administración Pública Centralizada también tendrá carácter unitario.	reunir quien aspire a ocupar dicho encargo. La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas relativas al proceso para la revocación de mandato de la persona titular de la jefatura de Gobierno. ... V. La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal. La hacienda pública de la Ciudad y su administración serán unitarias, incluyendo los tabuladores de remuneraciones y percepciones de los servidores públicos. El régimen patrimonial de la Administración Pública Centralizada
--	--

... Corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México proponer al Poder Legislativo local las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. B. Los poderes federales tendrán respecto de la Ciudad de México, exclusivamente las facultades que expresamente les confiere esta Constitución.	también tendrá carácter unitario. ... Corresponde a la persona titular de la jefatura de Gobierno de la Ciudad de México proponer al Poder Legislativo local las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. B. Los poderes federales tendrán respecto de la Ciudad de México, exclusivamente las facultades que expresamente les confiere esta Constitución.
---	---

Corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México la dirección de las instituciones de seguridad pública de la entidad, en los términos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes locales, así como nombrar y remover libremente al servidor público que ejerza el mando directo de la fuerza pública.	Corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México la dirección de las instituciones de seguridad pública de la entidad, en los términos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes locales, así como nombrar y remover libremente al servidor público que ejerza el mando directo de la fuerza pública.
---	--

VIII. Texto normativo propuesto:

El Congreso de la Unión aprueba reformar los artículos 28, fracción VII, 55, fracción V, párrafo tercero, 73, fracción VIII, numeral dos y 122, apartado “A”, fracción II, párrafo séptimo, fracción III, párrafo primero, segundo y tercero, fracción V, párrafo sexto, y apartado “B”, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECRETO.

ÚNICO: Decreto por el que se Reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

I-VI...

VII. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal o local, Gobernador de algún Estado o **la persona titular de la Jefatura de Gobierno de** la Ciudad de México, durante el año previo a su nombramiento, y

20

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

I-IV...

V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.

...

Los Gobernadores de los Estados y **la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México** no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I-VII...

VIII. En materia de deuda pública, para:

20. Aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el **Gobierno de la Ciudad de México** y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto **la persona titular de la Jefatura de Gobierno** le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado. **La persona titular de la Jefatura de Gobierno** informará igualmente **al Congreso de la Ciudad de México**, al rendir la cuenta pública.

21

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

- A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

I...

- II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.

...

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Este plazo solamente podrá ser ampliado cuando se formule una solicitud de **la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la** Ciudad de México suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.

22

- III. El titular del Poder Ejecutivo se denominará **persona titular de la Jefatura de Gobierno** de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electo por votación universal, libre, secreta y directa, no podrá durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho.

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las facultades de **la persona titular de la Jefatura de Gobierno** y los requisitos que deberá reunir quien aspire a ocupar dicho encargo.

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas relativas al proceso para la revocación de mandato **de la persona titular de la jefatura de Gobierno.**

...

- V. La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal. La hacienda pública de la Ciudad y su administración serán unitarias, incluyendo los tabuladores de remuneraciones y percepciones de los servidores públicos. El régimen patrimonial de la Administración Pública Centralizada también tendrá carácter unitario.

...

23

Corresponde **a la persona titular de la jefatura de Gobierno** de la Ciudad de México proponer al Poder Legislativo local las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

- B. Los poderes federales tendrán respecto de la Ciudad de México, exclusivamente las facultades que expresamente les confiere esta Constitución.

Corresponde **a la persona titular de la Jefatura de Gobierno** de la Ciudad de México la dirección de las instituciones de seguridad pública de la entidad, en los términos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes locales, así como nombrar y remover libremente al servidor público que ejerza el mando directo de la fuerza pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de diciembre de 2024.

ATENTAMENTE



24

DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA

AMGEMG/LTG/AGT

Título	Iniciativa_Constitución_Federal_correcto__2_.docx
Nombre de archivo	Iniciativa_Consti...correcto__2_.docx
Id. del documento	2a8f1f2a077a558dd02853f7201d9771272e6f16
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	09 / 12 / 2024 19:28:28 UTC	Enviado para firmar a Adriana Espinosa (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) por adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.217.206.31
 VISTO	09 / 12 / 2024 19:28:59 UTC	Visto por Adriana Espinosa (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.206.31
 FIRMADO	09 / 12 / 2024 19:29:24 UTC	Firmado por Adriana Espinosa (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.206.31
 COMPLETADO	09 / 12 / 2024 19:29:24 UTC	Se completó el documento.